

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0940/2010
La Paz, 16 de septiembre de 2010

VISTOS:

La nota DT/191/CES/10 de 3 de agosto de 2010 dirigida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante la cual la **Empresa Tarijeña del Gas EMTAGAS**, presenta cinco proyectos para su revisión y, si corresponde su aprobación, entre ellos el proyecto **"Adecuación y Ampliación de Redes de Gas Natural para la ciudad de Villa Montes"**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, establece en su artículo 14 que las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, la **distribución de gas natural por redes**, el suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de plantas de proceso en el mercado interno, son servicios públicos, que deben ser prestados de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país; y su artículo 31 determina que las Actividades Hidrocarburíferas son de interés y utilidad pública y gozan de la protección del Estado, encontrándose dentro su clasificación, la Distribución de Gas Natural por Redes

Que la citada Ley N° 3058, en su artículo 24 dispone que *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y **distribución de gas natural por redes**", y en su artículo 25 señala las atribuciones específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) además de las establecidas por la Ley N° 1600, entre ellas la de otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación, y el velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las entidades sujetas a su competencia.*

Que el Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005 tiene por objeto reglamentar la Ley N° 3058, aprobando en sus artículos 2 y 3 respectivamente, el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas.

Que el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, determina en su artículo 3 que *"El Diseño y Construcción de redes primarias y secundarias estará a cargo de las Empresas Distribuidoras en el área de atención de acuerdo a sus políticas de expansión y posibilidades técnico – económicas, estando bajo su responsabilidad la contratación de terceras empresas para la realización de los trabajos, éstas deben contar con el registro en la Superintendencia (...)"*.

Que el precitado Reglamento, dispone en su artículo 5 que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) será la encargada de la aprobación de la construcción y ampliación de redes de distribución de gas natural a solicitud de las empresas Distribuidoras, según lo establecido en el Capítulo II del Título II del mismo Reglamento.

Que el artículo 20 del referido Reglamento, establece que las Empresas Distribuidoras, para construir nueva infraestructura de distribución o bien extender o ampliar la existente, tanto en el sistema primario como en el sistema secundario, deberán obtener de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) la respectiva autorización, especificando en su solicitud el tipo de instalación que se pretende construir y acompañando el Proyecto de ingeniería que a su vez estará integrado por determinados antecedentes documentales, los cuales son detallados en la misma disposición.

Que el mismo Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, determina las condiciones mínimas exigibles para el diseño,

construcción, operación de redes de distribución de gas natural e instalaciones internas de consumo de gas natural, así mismo los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas encargadas de estos trabajos, con el objeto de velar por su correcta ejecución dentro de los parámetros de seguridad y garantía técnica; y establece el procedimiento de aprobación de construcciones y ampliaciones de redes de gas natural.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DRC 1624/2010 de 27 de agosto de 2010 emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, se analiza el diseño técnico del proyecto de la red secundaria de distribución de gas natural para la ciudad de Villa Montes, de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, presentado por EMTAGAS, y se indica que desde el punto de vista del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas y de las atribuciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos el proyecto tiene el objetivo de *"Diseño final para la ampliación y adecuación de la red secundaria en la ciudad de Villa Montes"*, y asimismo cuenta con los antecedentes documentales requeridos en el artículo 20, incisos a) al h), del referido Reglamento.

Que el citado Informe concluye y recomienda lo siguiente: *"1. La red secundaria proyectada para la ciudad de Villa Montes, se encuentra construida en un 73% (88,502 metros) tal como lo señala el proyecto presentado, por lo que se recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa el diseño técnico de construcción de la red secundaria de la ciudad de Villa Montes (...), según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente que debe ser cumplida durante el proceso de construcción de las ampliaciones indicadas (31,691 metros). 2. Se recomienda, comunicar a EMTAGAS que antes del inicio de las obras de ampliación, presente los documentos establecidos en el inciso i) del artículo 20 del Reglamento, para el seguimiento y fiscalización. (...)"*

Que el artículo 21 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, dispone que en caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos establecidos en los incisos a) al h) del Artículo 20 del mismo Reglamento, la Superintendencia dictará sin más trámite, resolución administrativa otorgando la respectiva autorización.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009, modificada por la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto: **Diseño Técnico de la Construcción de la Red Secundaria de la Ciudad de Villa Montes de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija**, según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente que debe ser cumplida durante el proceso de construcción de las ampliaciones indicadas, por la **Empresa Tarijeña del Gas EMTAGAS**.

SEGUNDO.- Autorizar a la **Empresa Tarijeña del Gas EMTAGAS** la **Construcción de la Red Secundaria de la Ciudad de Villa Montes de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija**, debiendo presentar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, antes del inicio de obras de ampliación, los documentos requeridos en el inciso i) del artículo 20 del

Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado por Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005. En caso de incumplimiento en la presentación de los documentos requeridos, EMTAGAS no podrá iniciar las obras, pudiendo la Agencia Nacional de Hidrocarburos declarar la caducidad de la presente Resolución de acuerdo a procedimiento vigente.

TERCERO.- La Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Notifíquese, comuníquese y archívese.

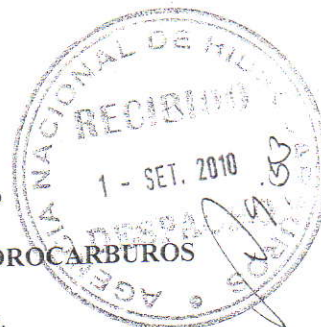
Iny. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

José Miguel Larrea Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



INFORME
DRC 1624/2010



A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VIA Ing. Northon Nilton Torrez Vargas.
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.i.

DE: Juan Carlos Negrón C
INGENIERO II.

REF. **PROYECTO DE ADECUACION Y AMPLIACION DE RED**
SECUNDARIA PARA LA CIUDAD DE VILLA MONTES.

FECHA: 27 de agosto de 2010

Señor Director:

Se pone a su consideración el presente informe, en el cual se analiza el diseño técnico del proyecto de la red secundaria de distribución de gas natural para la ciudad de Villa Montes, de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, presentado por Emtagas en el marco del artículo 20 del Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas” (**Reglamento**), aprobado mediante Decreto Supremo 28291 de 11/08/2005.

Antecedentes.-

El Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes aprobado mediante Decreto Supremo 28291 de 11/08/2005, en su artículo 131, establece que el periodo de Adecuación de las distribuidoras de gas natural que se encontraban operando a la fecha de publicación de dicho reglamento, tenía un plazo que no debía exceder de un año, es decir hasta el 18 de agosto de 2006.

En fecha 3 de agosto de 2010, en la oficina regional de Tarija, mediante carta número DT/191/CES/10, la empresa Emtagas presentó el proyecto denominado “Adecuación y Ampliación de Redes de Gas Natural para la Ciudad de Villa Montes” que tiene el siguiente objetivo desde el punto de vista del **Reglamento** y las atribuciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH):

1. Diseño final para la ampliación y adecuación de la red secundaria en la ciudad de Villa Montes.

Presentación.-

Los documentos presentados para el proyecto, en concordancia con el artículo 20 del **Reglamento**, incluyen lo siguiente:

- a) Planos de planta referidos a la ubicación del proyecto y diseño hidráulico de la Red Secundaria, en tubería de Polietileno (SDR-11) con diámetros nominales de 40, 50, 63 y 90

- mm. y una longitud de 121,763 metros, de los cuales 88,502 metros se encuentran contruidos. Presenta también planos de las Estaciones Distritales de Regulación.
- b) No son requeridos los planos de elevación, sin embargo las elevaciones están indicadas en los reportes de la memoria del cálculo hidráulico.
 - c) Memoria de cálculo de la red utilizando el programa denominado Gas Works 9.0 para la red ya construida.
 - d) Usuarios beneficiarios: 3,336 usuarios potenciales domésticos y comerciales al 2008 divididos en cuatro distritos de la ciudad "Villa Montes", con una proyección de 4,055 beneficiarios al 2020.
 - e) Demanda estimada total de 2,555.35 m³/hr, estimado en base a la cantidad de usuarios potenciales al año 2020.
 - f) Cronograma estimado de ejecución.- Diez y seis semanas, para realizar las ampliaciones proyectadas de 31,691 metros, en vista que parte de la Red ya está construida.
 - g) Descripción de materiales y procedimientos generales de obras civiles, mecánicas, puente de regulación y medición y pruebas.
 - h) Copia de la Certificación Ambiental: Certificado de Declaratoria de Adecuación Ambiental MMAyA-VMA-DGMACC-MA-060303-04-DAA 1397/10, de fecha 21 de julio de 2010 para el proyecto "Red de Distribución de Gas Natural por Redes Regional Villa Montes".

Análisis.-

El proyecto de Red Secundaria, cuenta con el análisis hidráulico en base al uso del programa computacional denominado Gas Works 9.0, basado en la fórmula de IGT-Improved, con los siguientes resultados principales:

- Presión máxima en el punto inicial = 4 Bar (60 psig)
- Presión mínima en un nodo de la Red = 3.03 Bar (43.93 psig)
- Flujo Máximo en las dos Estaciones Distritales conectadas que cubren el valor máximo de la demanda estimada:
 - PRM 1 = 1,117.11 m³/h
 - PRM 2 = 1,438.32 m³/h
 - Total = 2,555.43 m³/h.
- El cálculo hidráulico para las condiciones establecidas por Emtagas, permitirá un flujo máximo suficiente para cubrir la demanda proyectada con velocidades de flujo adecuadas menores a 17.72 m/seg

Conclusiones y recomendaciones.-

1. La red secundaria proyectada para la ciudad de Villa Montes, se encuentra construida en un 73 % (88,502 metros) tal como lo señala el proyecto presentado, por lo que se recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa el **diseño técnico de construcción de la red secundaria de la ciudad de Villa Montes** de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente que debe ser cumplida durante el proceso de construcción de las ampliaciones indicadas (31,691 metros).
2. Se recomienda, comunicar a EMTAGAS que antes del inicio de las obras de ampliación, presente lo documentos establecidos en el inciso i) del artículo 20 del **Reglamento**, para el seguimiento y fiscalización.

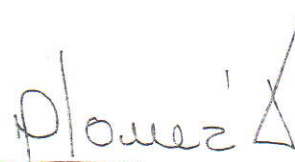
3. Se recomienda instruir a la Dirección Jurídica la realización del análisis correspondiente, para establecer si amerita la aplicación de sanciones en el marco del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, aprobado mediante Decreto Supremo 28291 publicado el 18 de agosto de 2005, por la construcción de redes de distribución en la ciudad de Villa Montes sin obtener autorización previa del organismo Regulador en sistemas contruidos con posterioridad a la promulgación del Decreto mencionado y considerando que el periodo de **Adecuación** se cumplió el 18/08/2006.

Sin otro particular atentamente.



Juan Carlos Negrón C
INGENIERO II

VºBº



Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS
Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.i.